



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL TUMBES

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 352-2022-CG/GRTB-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL TUMBES
TUMBES, TUMBES, TUMBES

**EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “ADQUISICIÓN DE
GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL; CONSTRUCCIÓN
DE CENTRAL DE GASES; EN EL EESS HOSPITAL
REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA JAMO
II-2”**

**HITO DE CONTROL N° 4 – ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN
DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EQUIPAMIENTO**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 10 DE MARZO AL 17 DE MARZO DE 2022**

TOMO I DE I

TUMBES, 18 DE MARZO DE 2022

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 352-2022-CG/GRTB-SCC

**EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL;
CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL DE GASES; EN EL EESS HOSPITAL REGIONAL JOSÉ
ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA JAMO II-2”**

**HITO DE CONTROL N° 4 – ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA
OBRA Y EQUIPAMIENTO**



ÍNDICE



		N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V.	SITUACIONES ADVERSAS	4-25
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	25
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	25
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	25
IX.	CONCLUSIÓN	25
X.	RECOMENDACIÓN	26
	APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 352-2022-CG/GRTB-SCC

**EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL;
CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL DE GASES; EN EL EESS HOSPITAL REGIONAL JOSÉ
ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA JAMO II-2"**

HITO DE CONTROL N° 4 – ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EQUIPAMIENTO



I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Tumbes mediante Oficio n.° 000239-2021-CG/GRTB de 14 de mayo de 2021, comisión de control que fue reconfirmado mediante Oficio n.° 000140-2022-CG/GRTB de 4 de marzo de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L422-2022-012, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.



II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

- Determinar si la ejecución, adquisición del equipamiento y supervisión de la Obra se realiza en el marco de lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.



2.2 Objetivos específicos

- Determinar si la liquidación de ejecución de obra y equipamiento se ajusta a los términos del contrato y modificaciones.
- Determinar si la liquidación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución del componente de infraestructura y equipamiento se ajusta a los términos del contrato y modificaciones.



III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 4 Elaboración de liquidación de la ejecución de la obra y equipamiento del proyecto "Adquisición de generador de oxígeno medicinal; construcción de central de gases; en el EESS Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría Jamo II-2", y que ha sido ejecutado del 10 de marzo al 17 de marzo de 2022.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El Gobierno Regional Tumbes, en adelante la "Entidad", durante la ejecución del componente infraestructura del proyecto "Adquisición de generador de oxígeno medicinal; construcción de central de gases; en el EESS Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría Jamo II-2", en adelante la "Obra", denegó a la empresa Victorias Obras y Servicios S.A.C, en adelante el "Contratista", la ampliación de plazo n.ºs 1¹ y 2², aprobó el adicional de obra n.º 1³ y la ampliación de plazo n.º 2 parcial 2⁴, denegó inicialmente la ampliación de plazo n.º 3⁵ y luego dicha improcedente fue dejada sin efecto y aprobada con Resolución Gerencial Regional n.º 000332-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 24 de agosto de 2021, formalizándose dicha ampliación de plazo por 35 días calendarios, según los argumentos establecido por el supervisor⁶.



Seguidamente, con Resolución Gerencial Regional n.º 000314-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 11 de agosto de 2021, se aprobó la ampliación de plazo n.º 1 por 29 días calendarios, solicitada por el Consorcio UEZU ZHI⁷ para el componente equipamiento.



Asimismo, mediante oficio n.º 409-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR de 27 de julio de 2021, el gerente Regional de Infraestructura comunicó al representante legal del Contratista, que se da por aceptada su solicitud de prestación de adicional de obra n.º 2 para la ejecución de la Obra; no obstante, a la fecha no se ha aprobado resolutivamente el citado adicional.



Además, el subgerente de Obras mediante informe n.º 1348-2921/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de 24 de agosto de 2021, indicó al gerente Regional de Infraestructura que procede la solicitud de ampliación de plazo n.º 4 por 47 días calendarios, toda vez que la causal de ampliación de plazo nace de la presentación del adicional de obra n.º 2 y mayor metrado n.º 2; no obstante, la Entidad no emitió pronunciamiento, por lo cual quedo consentida la citada solicitud de ampliación de plazo, por 45 días, según lo señala el supervisor en la liquidación de obra alcanzada mediante carta n.º 0153-2021/ING.GBT.SO-GRT de 26 de noviembre de 2021.



A continuación, se detalla el estado situacional del trámite de la liquidación del componente infraestructura y equipamiento:

Componente infraestructura:

La obra culminó el 14 de agosto de 2021 tal como el residente⁸ y el supervisor⁹ registraron en el cuaderno de obra y el 29 de setiembre de 2019, luego de haberse realizado la verificación de la subsanación y

¹ Mediante Resolución Gerencial Regional n.º 000181-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 10 de mayo de 2021 se denegó la ampliación de plazo n.º 1, por 4 días calendarios solicitada por el Contratista.

² Con Resolución Gerencial Regional n.º 000194-2021/GOB.REG. TUMBES- GRI-GR de 19 de mayo de 2021², se denegó la ampliación de plazo n.º 2 parcial n.º 1 por 15 días calendarios solicitada por el Contratista.

³ Mediante Resolución Gerencial Regional n.º 000129-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 21 de mayo de 2021, se aprobó el adicional de obra n.º 1, deductivo vinculante de obra n.º 01 y los mayores metrados.

⁴ Con Resolución Gerencial Regional n.º 000231-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 4 de junio de 2021, se aprobó la ampliación de plazo n.º 2 parcial 2, por 10 días calendarios, solicitada por el Contratista por la demora en el pronunciamiento del adicional de obra y deductivo vinculante, por lo que el plazo debió culminar el 11 de mayo de 2021.

⁵ Mediante Resolución Gerencial Regional n.º 000272-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 9 de julio de 2021, se declaró improcedente la ampliación de plazo n.º 3 por 78 días calendarios, solicitada por el Contratista para ejecutar el adicional de obra n.º 1.

⁶ Mediante carta n.º 089-2021-ING.GBT.SO-GRT de 17 de junio de 2021.

⁷ Mediante carta n.º 037-21-UEZU ZHI de 20 de julio de 2021.

⁸ Mediante asiento n.º 224 de 14 de agosto de 2021 del cuaderno de obra⁸.

⁹ A través del asiento 227 de 17 de agosto de 2021⁹; por lo cual, mediante carta n.º 125-2021/ING.GBT.SO-GRT recibido el 18 de agosto de 2021, el supervisor alcanzó al gerente Regional de Infraestructura el certificado de conformidad técnica de obra.

levantamiento de las observaciones planteada por el comité¹⁰, se recepcionó la obra (componente infraestructura), suscribiéndose el acta correspondiente.

Posteriormente, mediante carta n.° 055-2021-VOSSAC de 23 de noviembre de 2021, el Contratista alcanzó la liquidación técnica financiera del contrato de obra con un saldo a favor del contratista por concepto de reajuste por fórmula polinómica, adicionales, saldo de contrato principal y mayores metrados por el monto de S/307 404,28 y por concepto de devolución de retención de fiel cumplimiento (10%) por un monto de S/107 855,07. Asimismo, mediante carta n.° 153-2021/ING.GBT.SO-GRT de 26 de noviembre de 2021, el supervisor de la obra alcanzó a la Entidad la liquidación de la obra.



Luego, con carta n.° 060-2021-VOSSAC de 29 de noviembre de 2021, el Contratista solicitó la devolución de la liquidación a la Entidad debido a que en el Centro de Conciliación CENPERCO, se encontraba el expediente n.° 090-2021, en relación a una multa impuesta al ingeniero mecánico eléctrico.

En ese sentido, mediante oficio n.° 856-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRI-GR de 23 de diciembre de 2021, el gerente Regional de Infraestructura solicitó a la Procuraduría Pública Regional que informe si existe alguna controversia pendiente con el contratista en relación a la ejecución de la obra, en respuesta, mediante nota de coordinación n.° 004-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG recibido el 14 de enero de 2022, el procurador comunicó que existen dos expedientes de conciliación, los cuales se detallan a continuación:



- **EXPEDIENTE N.° 080-2021 - Conciliación**

Mediante acta de conciliación por acuerdo total entre las partes n.° 104 de 27 de agosto de 2021, se acepta la ampliación de plazo n.° 2 parcial 1 por 15 días calendario correspondiente al componente de infraestructura.



- **EXPEDIENTE N.° 090-2021 - Conciliación**

Mediante acta de conciliación por falta de acuerdo n.° 154 de 16 de diciembre de 2021, habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, no llegaron adoptar acuerdo alguno respecto a la penalidad aplicada al Contratista, por la falta de permanencia en la obra del ingeniero mecánico eléctrico.



Componente equipamiento

El 3 de noviembre de 2021, el comité encargado de la recepción de la obra¹¹ (componente equipamiento), suscribió el "Acta de observaciones parciales", identificando una serie de observaciones a los equipos entregados por el Consorcio UEZU ZHI.

¹⁰ Designado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 333-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 24 de agosto de 2021, integrado por los siguientes profesionales: Ing. Cristian Amaldo Calero Aleman (presidente), Ing. Richard Enrique Seminario Valdiviezo (miembro), Ing. Rogelio Velarde Pereyra (miembro), Ing. Gilberto Banda Tantalean (Asesor técnico).

¹¹ Mediante Resolución Gerencial Regional n.° 358-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 9 de setiembre de 2021, se conformó el comité de recepción de obra del componente equipamiento, comité que fue reestructurada posteriormente con Resolución Gerencial Regional n.° 407-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 25 de octubre de 2021, quedando conformado por los siguientes profesionales: Ing. Mecánico Electricista Armando Fernando León Quiroz (representante del Gobierno Regional de Tumbes), Ing. Industrial Luis Benjamin Cisneros Chunga (representante del Hospital Regional Jamo II-2) y Med. Harold Leoncio Burgos Herrera (representante de la Dirección Regional de Salud Tumbes)

Seguidamente, mediante "Acta de recepción y conformidad de la prestación" de 30 de diciembre de 2021, el comité verificó el buen estado y funcionamiento de la planta generadora de oxígeno, por lo cual dio su conformidad y recepcionó el bien.

Posteriormente, mediante informe n.° 0157-2022/ING.GBT.SO-GRT de 11 de enero de 2022, el supervisor alcanzó la liquidación del componente equipamiento, en el cual aplicó una penalidad máxima por mora (10%) al Consorcio UEZU ZHI por el monto de S/353 584,00 por concepto de retraso en la entrega del bien¹², en la realización de pruebas¹³ y en el levantamiento de observaciones¹⁴, siendo el saldo a cancelar a favor del Consorcio por S/ 685 261,40.



Luego, mediante informe n.° 009-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SDPC de 27 de enero de 2022, una ingeniera civil, trabajadora de la subgerencia de Obras alcanzó la evaluación realizada a la liquidación presentada por el supervisor, concluyendo que "(...) De acuerdo a lo verificado y revisado, se indica que (...) el saldo a favor del contratista asciende a 1'037,845.40 soles y una penalidad por concepto de mora por los 62 días de retraso injustificado un monto ascendente a S/616,406.48 soles, (...) sin embargo, verificando la Penalidad Máxima a aplicar según Contrato y RCLE, que es del 10% del monto del contrato, por lo tanto el monto de Penalidad Máxima a aplicar asciende a S/353,684,00 (...)"



Finalmente, mediante informe n.° 190-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de 9 de febrero de 2022, el subgerente de Obras teniendo como referencia los informes del supervisor y de la ingeniera civil (encargada de la revisión de la liquidación), solicitó al gerente Regional de Infraestructura, se proceda a la cancelación del saldo pendiente que corresponde al 30% del monto contractual¹⁵, por lo cual mediante memorando n.° 0152-2022/GOBI-ERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR recibido el 15 de febrero de 2022, se solicitó al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la disponibilidad presupuestal, quien mediante proveído el 14 de marzo de 2022, solicitó al gerente Regional de Infraestructura el estado situacional del PIP, estado técnico especializado, avance físico y otros de interés, información que a la fecha no ha sido alcanzada.



V. SITUACIONES ADVERSAS



De la revisión y análisis efectuado a la documentación que sustenta la ejecución y supervisión de la obra, así como, de la visita a la zona de ejecución de la obra por parte de la comisión de control, el día 17 de marzo de 2021, se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto, tal como se expone a continuación:

- 1. ENTIDAD SUSCRIBIÓ ACTA DE REINICIO SIN CONSIDERAR 12 DÍAS CALENDARIO DE TRABAJOS EJECUTADOS DURANTE EL PLAZO SUSPENDIDO, OTORGÁNDOLE UN MAYOR PLAZO DE EJECUCIÓN, GENERANDO EL RIESGO QUE NO SE APLIQUEN LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES EN LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.**

De la revisión de la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada a la elaboración de la liquidación de la Obra, del componente Infraestructura, se advierte que para la cuantificación del plazo de ejecución han considerado en la primera suspensión de plazo, como

¹² 3 d.c.

¹³ 17 d.c.

¹⁴ 43 d.c.

¹⁵ Debido a que el 70% se otorgó como adelanto directo al Contratista

fecha de reinicio el 1 de marzo de 2021, a pesar que el Supervisor señaló en el cuaderno de obra que el reinició de los trabajos fue el 17 de febrero de 2021, es decir 12 días calendario antes de lo señalado en el acta de reinicio de Obra, tal como queda revelado en los siguientes párrafos:

Durante la ejecución de la Obra, la Entidad y el Contratista mediante "ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA" de 29 de enero de 2021 acordaron lo siguiente:

"(...)

PRIMERO:

Suspender el plazo de ejecución contractual desde el 27 de Enero 2021 hasta que el proyectista se pronuncie sobre las consultas e incompatibilidades, o la Entidad a través del área respectiva absuelva en caso el proyectista demore, toda vez que es una obra de emergencia.

"(...)"

Posteriormente, la Entidad y el Contratista mediante "ACTA DE REINICIO DE OBRA" de 1 de marzo de 2021, señalaron lo siguiente:

"(...)

PRIMERO: Retomar las actividades de la Obra (...) el día 27 de enero del 2021, en consideración a que los eventos que dieron motivo a la suspensión temporal de la obra se encuentran superadas.

SEGUNDO: Que con fecha 01 de marzo del 2021, mediante Oficio N° 055-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, Notificó al Contratista VICTORIAS' S OBRAS Y SERVICIOS S.A.C. el levantamiento de Observaciones efectuada por el Proyectista Consultor CTH INGENIEROS S.A.C.

TERCERO: como consecuencia de la suspensión del Plazo se ha visto afectado el calendario de ejecución de obra, teniendo como nueva fecha de culminación de obra el 27 de abril de 2021.

"(...)"

En ese sentido, de lo expuesto se advierte que la Entidad y el Contratista acordaron la suspensión de plazo de la ejecución de la Obra desde el 27 de enero de 2021 y teniendo como fecha de reinicio el 1 de marzo de 2021; sin embargo, el supervisor de Obra, mediante anotaciones en el cuaderno de obra manifestó que los trabajos se reiniciaron el 17 de febrero de 2021, tal como se indica a continuación:

CUADRO N° 1
ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA, RELACIONADAS AL REINICIO DE LOS TRABAJOS

N°	PROFESIONAL QUE REALIZÓ ANOTACIÓN	FECHA	ANOTACIÓN
13	Supervisor	17 de febrero de 2021	"(...) EL DÍA DE HOY REINICIARON LOS TRABAJOS EN FORMA PARCIAL, EN RAZON A QUE EL PROYECTISTA NO ABSUELTO LAS CONSULTAS (...). LOS TRABAJOS EJECUTADOS EL DÍA DE HOY SE REFIERE A LA EXCAVACIÓN DE ZANJAS DE MAYOR PROFUNDIDAD PARA HACER EL MEJORAMIENTO CON OVER. SE CONTÓ CON LA PRESENCIA DEL ASISTENTE DEL RESIDENTE DE OBRA, MAESTRO DE OBRA Y PERSONAL OBRERO. (...)"
14	Supervisor	18 de febrero de 2021	"(...) SE CONTINUA CON LA EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA LAS VIGAS DE CIMENTACIÓN CONSIDERANDO EL NIVEL DEL

CUADRO N° 1
ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA, RELACIONADAS AL REINICIO DE LOS TRABAJOS

N°	PROFESIONAL QUE REALIZÓ ANOTACIÓN	FECHA	ANOTACIÓN
			MEJORAMIENTO DE TERRENO CON OVER, SE CUENTA CON LA PRESENCIA DEL PERSONAL DE SALUD, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN COVID. SE VERIFICA EL INGRESO DE 4 VIAJES DE MATERIAL OVER DE CAPACIDAD DE 17 M3 QUE ES PARA EL MEJORAMIENTO DEL TERRENO EN LAS VIGAS Y PLATEA DE CIMENTACIÓN. (...)"
15	Supervisor	19 de febrero de 2021	"(...) SE CONTINUA CON LA EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA LAS VIGAS DE CIMENTACIÓN Y SE ESTA ADECUANDO EL LOCAL ADJUNTO (RELLENO CON MATERIAL PROPIO) SE DEJA CONSTANCIA QUE, VIA CORREO ELECTRONICO SE RECIBIO LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAR POR PARTE DEL PROYECTISTA REFERENTE A LA PARTE ESTRUCTURAL Y ELECTRICA, LAS MISMAS QUE SE HICIERON DE CONOCIMIENTO AL CONTRATISTA VIA CORREO ELECTRONICO. (...)"
16	Supervisor	22 de febrero de 2021	"(...) SE ESTA VEIRIFICANDO QUE EL NIVEL DE TERRENO FIRME DE LA PARTE FRONTAL EN COMPRACIÓN DE LA PARTE POSTERIOR TIENE UN DESNIVEL DE 1M, POR LO QUE SE RECOMIENDA QUE EL NIVEL SUPERIOR DE LA VIGA DE CIMENTACIÓN DEBE TOMARSE EN EL NIVEL MAS DESFAVORABLE (...). SE VERIFICA EL INGRESO A OBRA DE ACERO DE CONTRUCCION DE 5/8", 3/8" Y 1/2". SE DEJA CONSTANCIA QUE EN LA FECHA SE HA TRAMITADO AL GOBIERNO REGIONAL LA CARTA 0020-2021/ING.GTB.SO-GRT, SUGIRIENDO QUE SE FIRME EL ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA DESDE EL 27 DE ENERO HASTA EL 18 DE FEBRERO DEL 2021 DONDE SE ABSOLVIERON LAS CONSULTAS. (...)"
17	Supervisor	23 de febrero de 2021	"(...) EL DÍA DE HOY SE COMUNICO A LA ENTIDAD MEDIANTE CARTA N°0022-2021/ING.GBT SO-GRT, LA EXISTENCIA DE MAYORES METRADOS DE OBRA (...) SE APERSONARON A OBRA POR PARTE DE LA ENTIDAD EL ENCARGADO DE LABORATORIO DE MECANICA DE SUELOS ING. JOSE LUIS HUERTAS Y OTRO TECNICO, QUIENES ORDENARON QUE SE REALICE UNA CALICATA LLEVANDO LAS MUESTRAS DE SUELO CORRESPONDIENTES (...) SE REITERA AL CONTRATISTA ANOTAR LAS OCURRENCIAS EN EL CUADERNO DE OBRA Y ASI MISMO, PRESENTAR EL PLAN COVID-19 Y LOS PLANES DE MITIGACIÓN AMBIENTAL (...)"
18	Supervisor	25 de febrero de 2021	"(...) EL DÍA DE HOY SE CONTINUA CON LA EXCAVACIÓN MASIVA HASTA EL NIVEL DE COLOCACIÓN DEL OVER PARA PLATEA DE CIMENTACIÓN Y SE INICIO LA EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA LAS VIGAS DE CIMENTACIÓN. EL DÍA DE AYER SE CONSTRUYO PISO DE CONCRETO DE E=10CM EN EL AMBIENTE ADYACENTE A LA UBICACIÓN DE LA PLANTA DE OXIGENO.



CUADRO N° 1
ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA, RELACIONADAS AL REINICIO DE LOS TRABAJOS

N°	PROFESIONAL QUE REALIZÓ ANOTACIÓN	FECHA	ANOTACIÓN
19	Supervisor	26 de febrero de 2021	(...)" "(...)" SE HA CONCLUIDO CON LA EXCAVACION MASIVA DE TERRENO, CONSIDERANDO ESTO COMO MAYOR METRADO, ASI MISMO SE HA CONCLUIDO LA EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA VIGA DE CIMENTACIÓN, SE HA PERFILADO LAS ZANJAS Y SE ESTA COLOCANDO OVER EN EL FONDO DE VIGAS. SE ESTA HABILITANDO EL ACERO PARA COLUMNA Y VIGAS DE CIMENTACIÓN. "(...)"
20	Residente	1 de marzo de 2021	"(...)" "(...)" EL DÍA DE HOY LUNES 1 DE MARZO SE ESTA TRABAJANDO EN LA COLOCACIÓN DE OVER ESPESOR = 0.40M EN ZAPATAS Y VIGAS DE CIMENTACIÓN. "(...)"

Fuente: Cuaderno de Obra Digital.
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe señalar, a pesar que el Supervisor de Obra, señaló mediante cuaderno de obra que los trabajos se reiniciaron el 17 de febrero de 2021 y no el 1 de marzo de 2021, el mismo profesional mediante carta n.º 0153-2021/ING.GBT-SO-GRT de 26 de diciembre de 2021 remitió la liquidación de obra a la Entidad, en la cual consideró como fechas y plazos de ejecución los siguientes:

"(...)"

MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA

(...)"

6.00 PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo de ejecución contractual fue de 79 días calendario, y fue ampliado en cuatro oportunidades; la primera ampliación de plazo de 04 días calendario fue denegada (...) la segunda ampliación de plazo por 25 días (ampliación 02-parcial 01 de 15 días y ampliación 02 -parcial 02 de 10 días), de 35 días calendario (ampliación de plazo 03) y, 45 días calendario (ampliación de plazo 04).

Igualmente, el plazo de ejecución de obra se suspendió en dos oportunidades de 33 días calendario y 04 respectivamente.

(...)"

8.00 ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS CALCULOS

(...)"

8.02 PLAZO DE EJECUCION DE OBRA.

En el Expediente Técnico de obra está indicado el plazo de ejecución de obra en 79 días calendario. El plazo de ejecución de obra, se aumentó por los cuatro (04) ampliaciones de plazo otorgadas al contratista y, la fecha de término de ejecución de obra se prolongó por las dos suspensiones de plazo de 33 y 04 días respectivamente.

Suspensión de plazo N°01: 33 días calendario (Del 27/01/al 28/02/2021) (...)"

Suspensión de plazo N°02: 04 días calendario (Del 01 al 04/04/2021) (...)"

Ampliación de plazo N°02-Parcial 1: 15 días (Del 02/05 al 16/05/2021) (...)"

Ampliación de plazo N°02-Parcial 2: 10 días (Del 17/05 al 26/05/2021) (...)"

Ampliación de plazo N°03: 35 días (Del 27/5 al 30/06/2021) (...)"

Ampliación de plazo N°04: 45 días (Del 01 julio al 14 agosto 2021) (...)"

Asimismo, el Supervisor de Obra, mediante carta n.° 003-2022/ING.GBT-SO-GRT de 4 de febrero de 2022 dirigida al Gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, indicó lo siguiente: "(...) por lo tanto, PROCEDE la liquidación presentada oportunamente por la supervisión, motivo por el cual estoy devolviendo para que la Entidad proceda a emitir la resolución correspondiente de encontrarla conforme (...)".

Por tanto, se advierte que la Entidad y el Supervisor han considerado como plazo de suspensión n.° 1 del 27 de enero de 2021 al 1 de marzo de 2021; a pesar que, los trabajos se reiniciaron el 17 de febrero de 2021, no siendo considerados un total de doce (12) días calendario en la cuantificación del plazo de ejecución de la Obra, lo que ha permitido que los trabajos se ejecuten en un plazo mayor, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 2
DETERMINACIÓN DE LA FECHA DE FIN DE PLAZO DE EJECUCIÓN

DESCRIPCIÓN	SEGÚN LIQUIDACIÓN DE SUPERVISOR DE OBRA	SEGÚN COMISIÓN DE CONTROL
PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	79,00 d.c.	79,00 d.c.
SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 1	33,00 d.c.	21,00 d.c.
SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 2	4,00 d.c.	4,00 d.c.
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2 PARCIAL N° 1	15,00 d.c.	15,00 d.c.
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2 PARCIAL N° 2	10,00 d.c.	10,00 d.c.
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3	35,00 d.c.	35,00 d.c.
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 4 (*)	45,00 d.c.	45,00 d.c.
TOTAL DE DÍAS CALENDARIO (INCLUYE SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE PLAZO)	221,00 d.c.	209,00 d.c.
FECHA DE INICIO DE PLAZO	06/01/2021	06/01/2021
FECHA FIN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	14/08/2021	02/08/2021
DIFERENCIA DE PLAZO	12,00 d.c.	

Fuente: Suspensiones de Plazo, Ampliaciones de Plazo.

Leyenda: (*) En la Liquidación no se apreció la resolución que aprobó la Ampliación de Plazo n° 4, la comisión de control ha tomado solo para el presente cuadro el plazo de 45 días calendario como plazo referencial.

Elaborado por: Comisión de Control

La situación expuesta no ha considerado la normativa siguiente:

- **Contrato de ejecución de obra n.° 018-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, Contratación directa n.° 008-2020/GRT-OEC-I (Primera convocatoria) suscrito el 29 de diciembre de 2020**

"(...)

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **SETENTA Y NUEVE (79) días calendario, (...)**

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

$F = 0.15$ para plazos mayores a sesenta (60) días o;

$F = 0.40$ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. (...)

Estas peralidades se deducen de las valorizaciones en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. (...)"



La situación expuesta, de no considerar como plazo de ejecución los días trabajados durante la suspensión de plazo n.º 1, los cuales se cuantifican en doce (12) días calendario, y ejecutar los trabajos en un plazo mayor, genera el riesgo de no aplicar las estipulaciones contractuales.

2. **COMPONENTE INFRAESTRUCTURA DE LA OBRA PRESENTA FISURAS, DESLIZAMIENTOS, CORROSIÓN Y FALTA DE SEÑALIZACIÓN ANTES DE SER LIQUIDADA, LAS CUALES SE CONDICEN CON LO OBSERVADO EN EL ACTO DE RECEPCIÓN, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA MISMA.**



De la revisión de la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada a la recepción de la Obra del componente Infraestructura, y de la visita de inspección realizada el 17 de marzo de 2022, se apreció que la infraestructura presenta fisuras, corrosión de elementos de acero, entre deficiencias, tal como queda revelado en los siguientes párrafos:

La Entidad, mediante Resolución Gerencial Regional n.º 000333-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 24 agosto de 2021, resolvió:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Recepción de obra (...) integrado por los siguientes profesionales:

Ing. CRISTIAN ARNALDO CALERO ALEMAN	PRESIDENTE
ING. RICHARD ENRIQUE SEMINARIO VALDIVIEZO	MIEMBRO
ING. ROGELIO VELARDE PEREYRA	MIEMBRO
ING. GILBERTO BANDA TANTALEAN	ASESOR TÉCNICO

(...)"

Seguidamente, el Comité de Recepción realizó el 8 de setiembre de 2021 la verificación de los trabajos ejecutados del componente infraestructura, apreciando el comité observaciones a los trabajos ejecutados en Obra, de acuerdo a lo señalado en el "ACTA DE OBSERVACIONES" de 8 de setiembre de 2021, en la cual se indicó lo siguiente:

(...)

Luego de haber realizado el recorrido por los ambientes de la referida obra verificado los planos del proyecto y planos de ejecución de obra con las modificaciones autorizadas, dejando constancia que no hay planos de replanteo y donde se observa lo siguiente:

Observaciones en salón de máquinas:

1. Limpieza total de la obra
2. Resane de salida de tuberías

3. Pintado de zonas de paredes manchadas
4. Resane de pisos con rajaduras
5. Colocar una tapa en llave de agua
6. Resane en vereda externa parte frontal

Observaciones en almacén:

1. Resane en rajadura de paredes
2. Pintado de paredes manchadas
3. Resane de veredas externa parte frontal
4. Ajustar manijas de portones

Observaciones en área de cisterna:

1. Protección de bomba de agua
 2. Resane en pared parte bomba de agua
 3. Pintado en parte posterior del salón de maquinas
 4. Limpieza de tapas de pozos a tierra
 5. Falta salida de tomacorriente para la bomba
 6. Falta colocar soporte para la bomba de agua
 7. Resane y tapa de caja de agua parte frontal de salón de maquinas
 8. Se debe considerar la leyenda en el tablero general eléctrico
- (...)"

Posteriormente, el Comité de Recepción y el Contratista realizaron el acto de recepción de la Obra, componente infraestructura, suscribiendo el "ACTA DE RECEPCION DE OBRA" de 29 de setiembre de 2021, en la que se indicó lo siguiente:

"(...)

En fecha 29 de setiembre del 2021 (...) luego de haber realizado la verificación de la subsanación y levantamiento de las observaciones planteadas por el comité de recepción en su oportunidad y, luego de verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, Planos de Replanteo y Metrados Post Construcción por parte del comité de recepción; por lo que se da por RECEPCIONADA LA OBRA COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA.

(...)"

En razón a ello, la comisión de control realizó una visita a la Obra el 17 de marzo de 2022, con presencia del Subgerente de Obras de la Entidad, suscribiendo el "ACTA N° 001-2022-CG/GRTB-SCC-GRT-PO de 17 de marzo de 2022, en la cual se señaló lo siguiente:

"(...)

Durante el desarrollo de la visita de inspección se verifica que la planta de oxígeno¹⁶ no se encuentra en funcionamiento, asimismo, se observa falta de limpieza general en la infraestructura, que los tijerales del techo han sido ocupados por palomas generando residuos orgánicos (heces) los cuales se evidencian en diversas partes del equipamiento, en las tuberías, pisos y paredes, fisuras en los pisos, veredas y paredes, separación de veredas, corrosión de tijerales y falta de señalización de puesta a tierra, según se muestra a continuación:

¹⁶ Compuesta principalmente por un compresor de aire, un skid de proceso, una torre de separación, un sistema de llenado de cilindros, tableros eléctricos, tuberías de conexión.

Imagen n.º 01



Imagen n.º 02



Imagen n.º 03



Imagen n.º 04



Imagen n.º 05



Imagen n.º 06



Imagen n.º 07

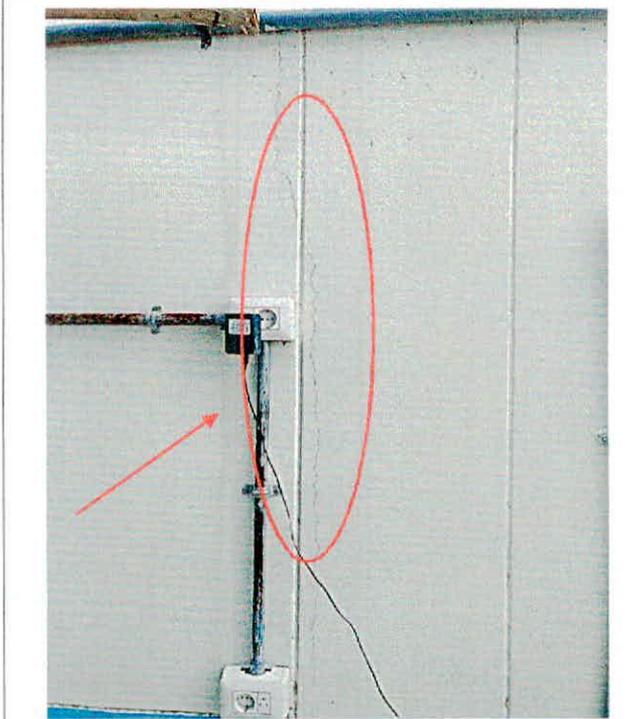


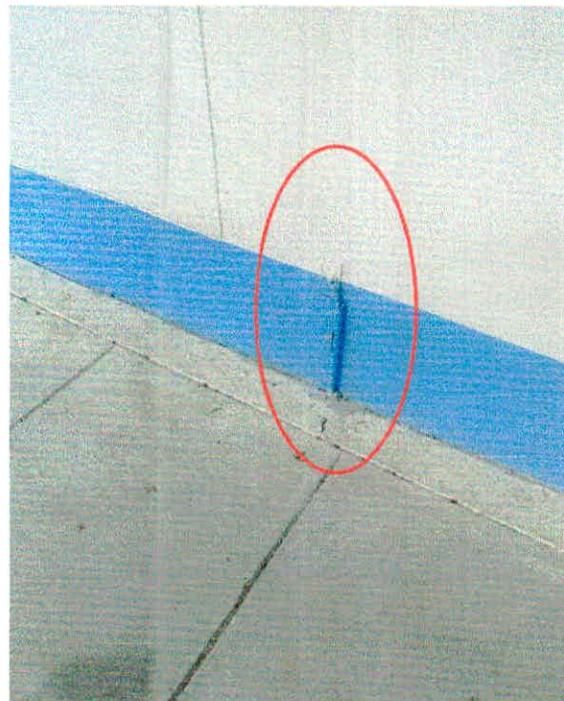
Imagen n.º 08



Imagen n.º 09



Imagen n.º 10



(...)

Al respecto, de la descrito en el "ACTA N° 001-2022-CG/GRTB-SCC-GRT-PO" se advierte:

- Existe presencia de fisuras en la losa de concreto del piso del área destinada para máquinas (ver imagen n.º 5).
- Existe presencia de fisuras en las veredas en la parte frontal de las áreas destinadas para máquinas y almacén (ver imagen n.º 6).
- Existe presencia de fisuras en los muros (paredes) interiores y exteriores, tanto de las áreas destinadas para máquinas, almacén y cisterna (ver imagen n.º 7).
- Se advierte deslizamiento (separación) entre el muro lateral exterior del área de almacén con la vereda adyacente a ese muro (ver imagen n.º 8).
- Existe presencia de corrosión en tijeral ubicado en muro exterior del área de máquinas que colinda con el área de cisterna (ver imagen n.º 9).
- Falta de señalización en los puntos de puesta a tierra (ver imagen n.º 10).

De lo antes expuesto, se apreció que lo descrito en el "ACTA N° 001-2022-CG/GRTB-SCC-GRT-PO" de 17 de marzo de 2022 se condice en algunas observaciones con lo señalado en el "ACTA DE OBSERVACIONES" de 8 de setiembre de 2021; asimismo, se debe precisar que la Obra no se encuentra liquidada.

La situación expuesta no ha considerado la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 32. El contrato

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

Artículo 40. responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)

- **Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado mediante Decreto Supremo n.º 377-2019-EF y mediante Decreto Supremo n.º 168-2020- EF.**

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

(...)

208.17. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

(...)"

La situación expuesta, de haber encontrado en Obra situaciones que se condicen con lo señalada en el "ACTA DE OBSERVACIONES", genera el riesgo que se vea afectada la calidad y la vida útil de la Obra.

3. **DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA Y ESTADO DE PRESERVACIÓN ACTUAL DE LOS EQUIPOS PONDRÍAN EN RIESGO LA OPERACIÓN DE LA PLANTA AFECTANDO EL OBJETIVO DEL PROYECTO, EL BUEN USO Y CAUTELA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.**

Durante la visita de inspección física realizada a la obra según consta en el acta n.º 001-2022-CG/GRTB-SCC-GRT-PO de 17 de marzo de 2022, se verificó que la planta de oxígeno¹⁷ no se encuentra en funcionamiento debido a que a la fecha no se ha realizado la liquidación y tampoco la transferencia del bien al Hospital Regional Jamo II-2.

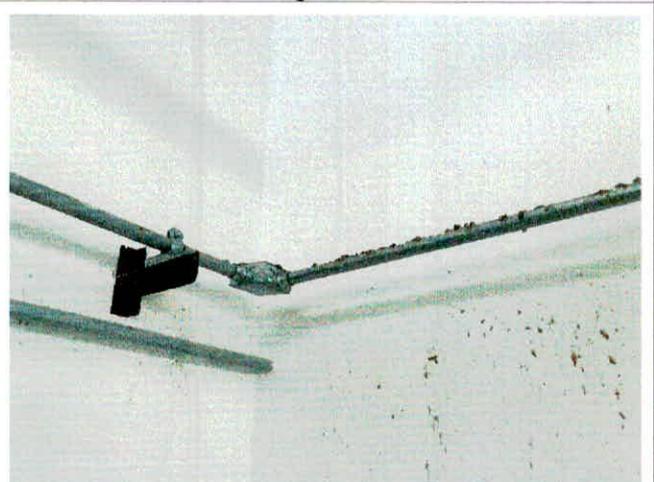
Asimismo, se observa falta de limpieza en la infraestructura, presencia de palomas en los tijerales del techo, residuos orgánicos (heces) de dichas aves en diversas partes del equipamiento, en las tuberías, pisos y paredes, según se muestra a continuación:

¹⁷ Compuesta principalmente por un compresor de aire, un skid de proceso, una torre de separación, un sistema de llenado de cilindros, tableros eléctricos, tuberías de conexión.

Imagen n.º 1



Imagen n.º 2



Fuente: Acta n.º 001-2022-CG/GRTB-SCC-GRT-PO de 17 de marzo de 2022

Imagen n.º 3



Imagen n.º 4

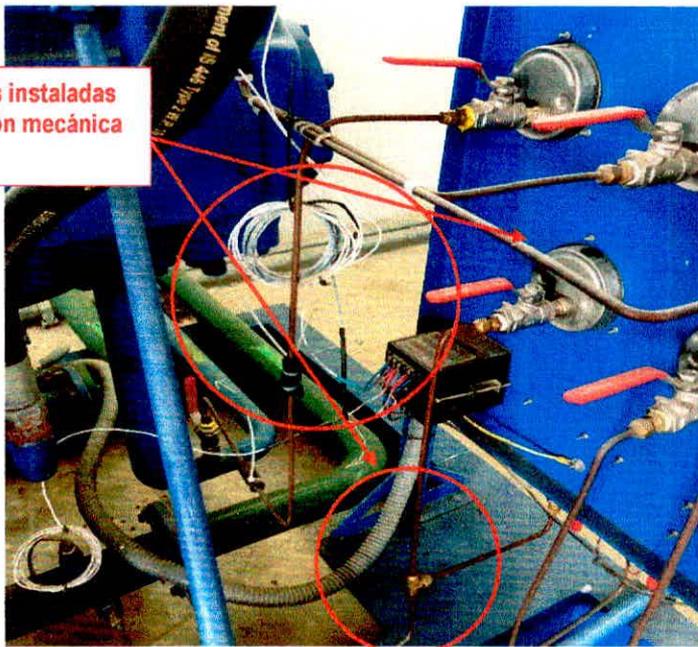


Fuente: Acta n.º 001-2022-CG/GRTB-SCC-GRT-PO de 17 de marzo de 2022

En el booster de expansión se observa que la instalación de diversas termocuplas no cuenta con tuberías de protección o similar para protección del cable ante factores externos, tales como elementos punzo cortantes o ante elementos agresivos (temperaturas extremas, grasas, etc.) según se muestra a continuación:

Imagen n.º 5

Termocuplas instaladas
sin protección mecánica



Fuente: Acta n.º 001-2022-CG/GRTB-SCC-GRT-PO de 17 de marzo de 2022

En el skid de proceso compuesto principalmente por las siguientes etapas: Post enfriador (after cooler), enfriador en cascada, tamiz molecular / secadores de doble columna, dos aires acondicionados, calentador del secador, filtro polvo, se verificó residuos generales (ramas secas, papel periódico), asimismo se observa puntos donde el aislante térmico se encuentra dañado o no han sido debidamente asegurados, según se muestra a continuación:

Imagen n.º 6

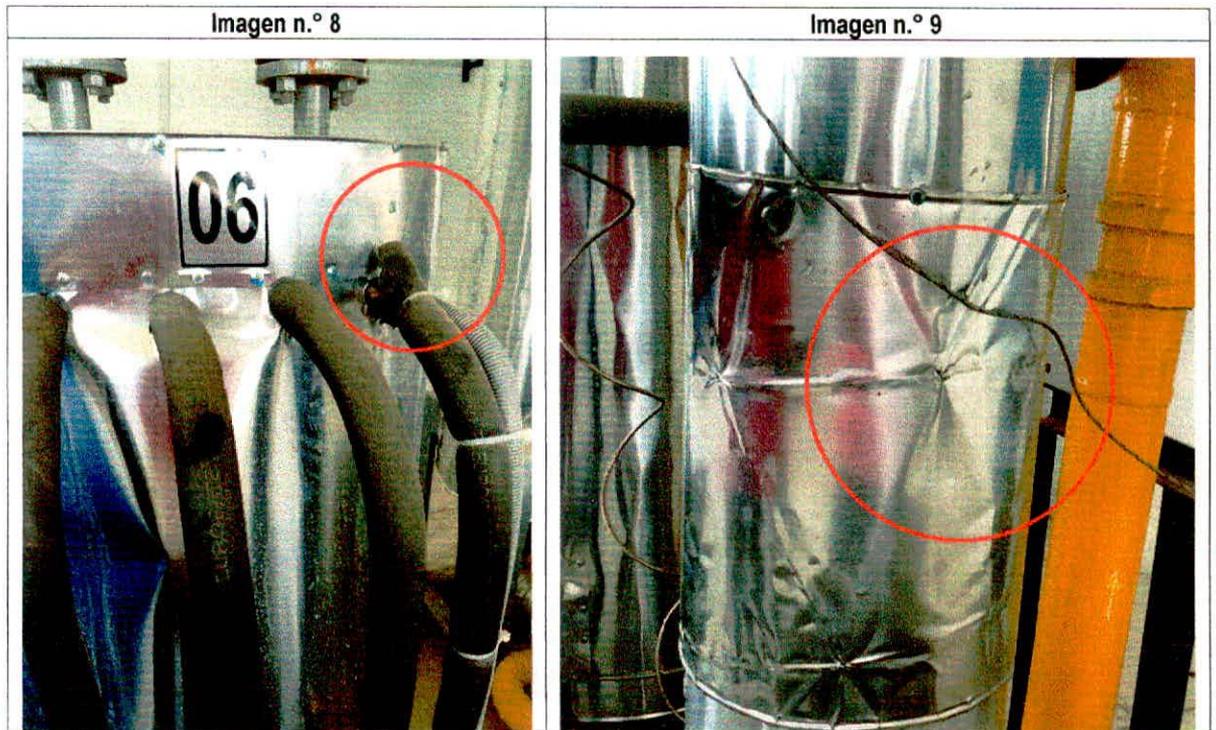


Imagen n.º 7

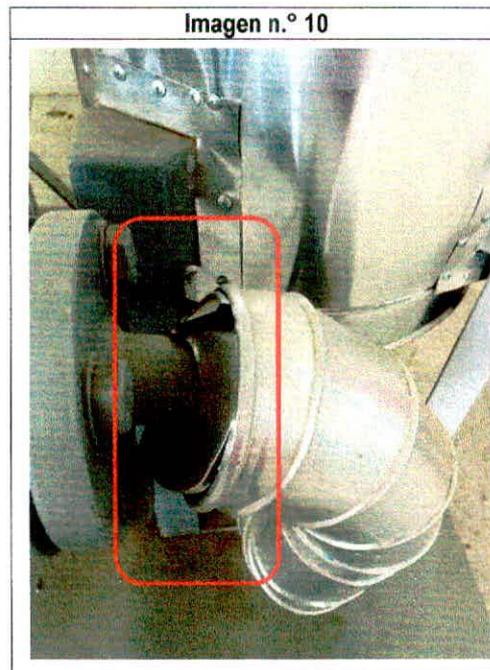


Fuente: Acta n.º 001-2022-CG/GRTB-SCC-GRT-PO de 17 de marzo de 2022





Fuente: Acta n.º 001-2022-CG/GRTB-SCC-GRT-PO de 17 de marzo de 2022

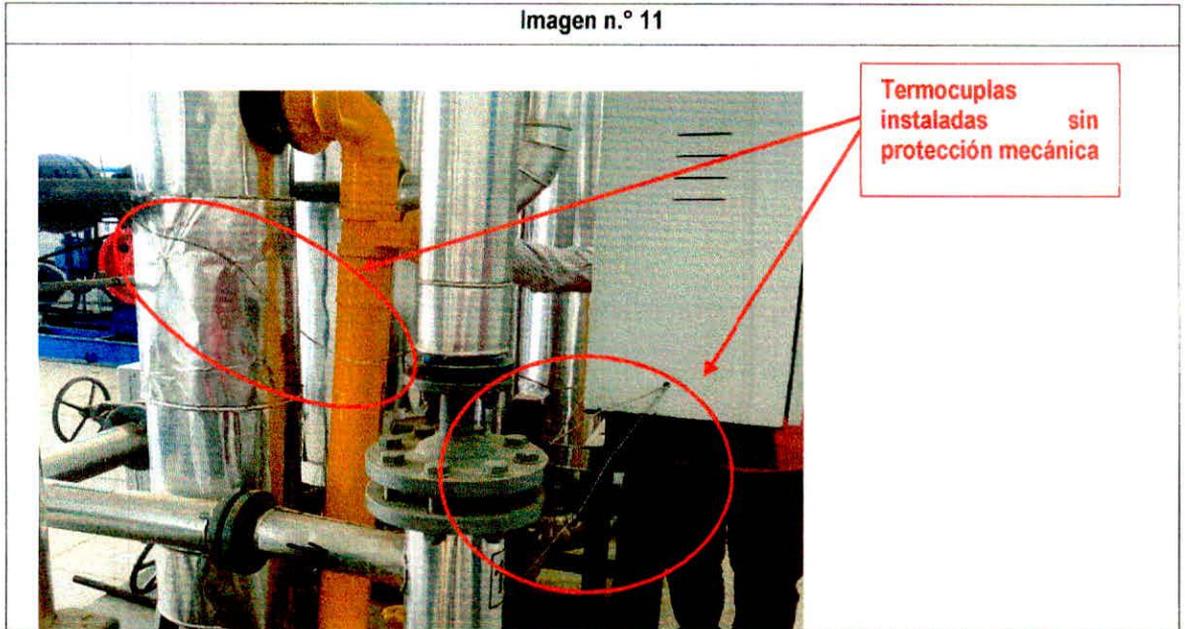


Fuente: Acta n.º 001-2022-CG/GRTB-SCC-GRT-PO de 17 de marzo de 2022

Asimismo, se evidenció en el skid que la instalación de diversas termocuplas tampoco cuenta con tubería de protección o similar ante elementos externos, según se muestra a continuación:



Imagen n.º 11



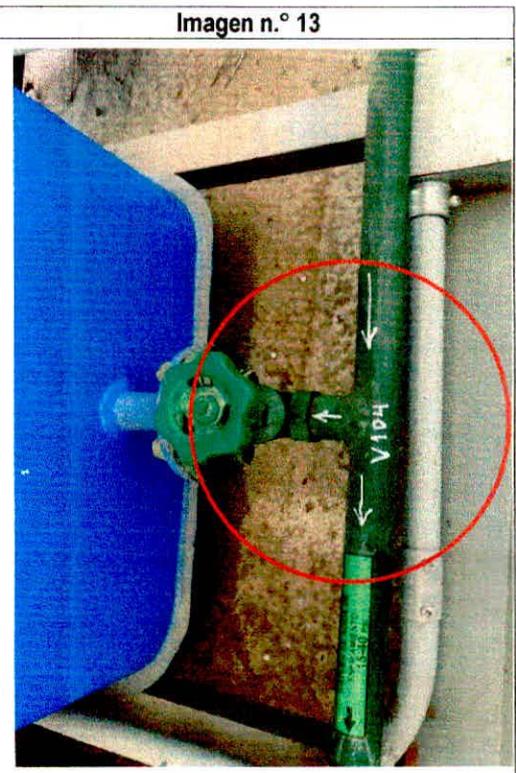
Fuente: Acta n° 001-2022-CG/GRTB-SCC-GRT-PO de 17 de marzo de 2022

Además, en diversos puntos de la planta se observó que se ha colocado con tinta blanca de corrector la identificación de diversas válvulas y tuberías, lo cual no es adecuado para uso industrial, siendo de naturaleza temporal, según se muestra a continuación:

Imagen n.º 12



Imagen n.º 13



Fuente: Acta n.º 001-2022-CG/GRTB-SCC-GRT-PO de 17 de marzo de 2022

Imagen n.º 14

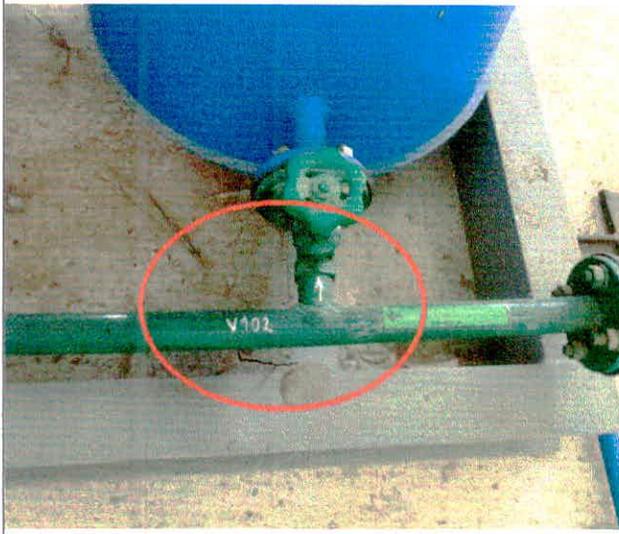


Imagen n.º 15



Fuente: Acta n.º 001-2022-CG/GRTB-SCC-GRT-PO de 17 de marzo de 2022

Imagen n.º 16

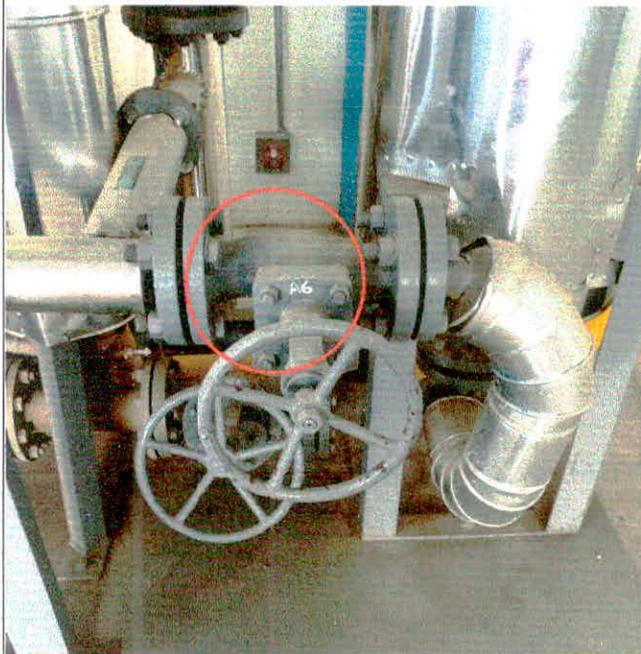
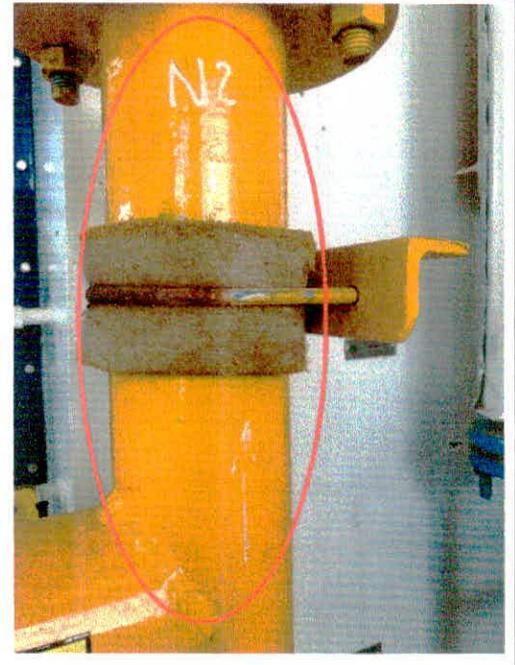


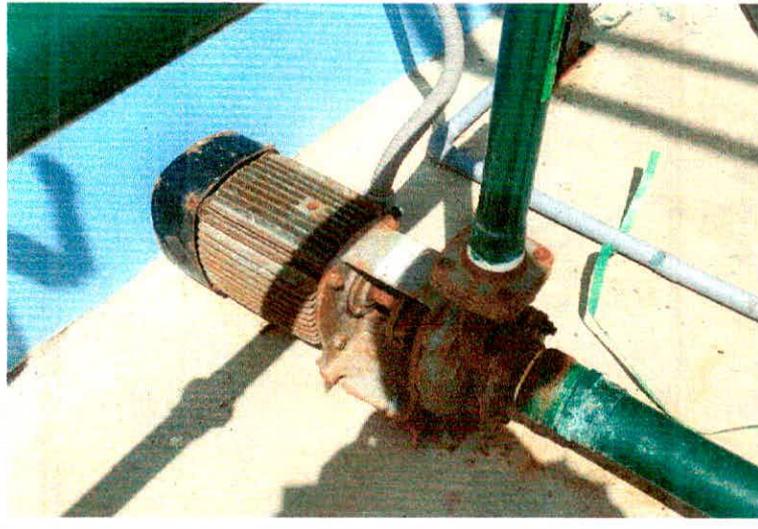
Imagen n.º 17



Fuente: Acta n.º 001-2022-CG/GRTB-SCC-GRT-PO de 17 de marzo de 2022

Respecto a la instalación de los equipos de la torre de enfriamiento se evidenció que presenta corrosión moderada en el cuerpo del motor eléctrico y en el impulsor de la bomba hidráulica, reduciendo la vida útil de este equipamiento, según se muestra a continuación:

Imagen n.º 18



Fuente: Acta n.º 001-2022-CG/GRTB-SCC-GRT-PO de 17 de marzo de 2022

También, se observó que la fuente de alimentación eléctrica del equipo ablandador de agua no presenta protección, presentando grado de protección IP20, el cual no es el adecuado para una instalación a la intemperie, según se muestra a continuación:

Imagen n.º 19



Imagen n.º 20



Transformador de alimentación eléctrica de Grado de protección IP20 no está protegido ante lluvia u otros líquidos

Fuente: Acta n.º 001-2022-CG/GRTB-SCC-GRT-PO de 17 de marzo de 2022

La situación expuesta no ha considerado la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

“(…)

Artículo 32. El contrato

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (…)

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado mediante Decreto Supremo n.º 377-2019-EF y mediante Decreto Supremo n.º 168-2020- EF.**

“(…)

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (….) la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. 168.5. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral anterior. (…)

- **Bases del procedimiento de contratación directa n.º 007-2020/GRT-OEC-I (Primera convocatoria) de 18 de diciembre de 2020.**

“(…) **CAPÍTULO III**

REQUERIMIENTO

(…)

5. OTRAS CONSIDERACIONES

(…)

a) CONDICIONES DE OPERACIÓN

El proveedor está obligado a realizar la instalación, configuración y puesta en operación de todos los componentes de la solución ofertada. El proveedor queda sujeto al seguimiento, observaciones y/o recomendaciones técnicas, respecto al proceso de ejecución de la prestación (adquisición, instalación, puesta en funcionamiento de todos los bienes). Por ello a solicitud de la Supervisión y/o Inspección deberá proporcionar fichas técnicas, formatos, protocolos y/o procedimientos de cumplimiento obligatorio que pueda garantizar un óptimo cumplimiento del objeto de la contratación. Las condiciones para la recepción de los bienes y su puesta en operación, deben cumplir estrictamente lo indicado en las especificaciones técnicas del expediente técnico y la propuesta ofertada, a fin de asegurar su correcto funcionamiento y aplicación de las garantías. (...) Para la culminación de la prestación el bien debe estar en correcto funcionamiento en la infraestructura según, el plano de distribución de equipamiento del expediente técnico y las condiciones actuales de la infraestructura proyectadas según instalaciones eléctricas y sanitarias. (...)

6. OTRAS OBLIGACIONES

(...)

b) CONFORMIDAD DE BIENES

De no ser encontrado conforme, el contratista deberá subsanar, dichas deficiencias en el mantenimiento observado dentro del plazo de 24 horas, contados a partir de la notificación. En todos los casos, continuará respetándose el plazo de entrega y la aplicación de penalidades. (...)

i) PRUEBAS O ENSAYOS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES (...)

Constatación que, en las placas de fábrica de los equipos entregados, el fabricante consigne marca, modelo y procedencia, que los equipos sean nuevos y de última generación y cuya fecha de fabricación no exceda de doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de su oferta. (...) Verificación que el equipo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, incluyendo los accesorios necesarios para su instalación y operatividad. (...)"

- **Contrato para la adquisición directa de bienes n.º 015-2020/GOB.REG.TUMBES-GRIGR, Contratación directa n.º 007-2020/GRT-OEC-I (Primera convocatoria) suscrito el 23 de diciembre de 2020**

“(...)

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

CLAUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

(...) De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplen con las características y condiciones ofrecidas en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación aplicando se la penalidad que corresponda por cada día de atraso. (...)"

Lo expuesto, pone en riesgo la operación de la planta de producción de oxígeno medicinal, así como la vida útil de los componentes de la misma, afectando el objetivo del proyecto y el buen uso y cautela de los recursos públicos.

4. **EL CONSORCIO UEZU NO PRESENTÓ EL CERTIFICADO DE GARANTÍA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES, LO QUE GENERA EL RIESGO QUE ANTE UN DESPERFECTO O FALLA O DEFECTO EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE OXIGENO NO SE REALICE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN, DISMINUYENDO LA VIDA UTIL DEL BIEN**

De la revisión de la información alcanzada por la Entidad, se verificó que el Consorcio UEZU presentó un documento denominado "Garantía del bien, servicio & condiciones" de 30 de julio de 2021, en el cual señala lo siguiente:

"(...) Extendemos una garantía por el periodo de 12 meses para el "Suministro e Instalación adquisición de generador de oxígeno medicinal; construcción de central de gases; en el EESS Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría Jamo II-2 Tumbes distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes".

Dicha garantía aplica contra defectos de instalación. No aplica contra: golpes, uso inadecuado y/o cualquier factor externo o futuro (incremento de puntos de consumo) a los trabajos realizados por nuestra representada. (...)" (Lo sombreado y subrayado es agregado)

Sin embargo, el numeral 3.1 especificaciones técnicas del capítulo III, sección específica de las bases de la contratación directa n.º 007-2020/GRT-OEC-I (primera convocatoria), señala lo siguiente:

"(...)
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (...)
5. OTRAS CONSIDERACIONES

g) GARANTÍA COMERCIAL

Todo el equipamiento y accesorios que forman parte del requerimiento de bien contar con una garantía mínima de un (1) año, contado a partir de la recepción de la conformidad de la instalación de los equipos, el mismo que será contra defectos de diseño y/o fabricación, averías entre otros, por un mal funcionamiento o pérdida total de los bienes contratados o derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso habitual o normal de los bienes no detectables al momento que se dio la conformidad.

Se define como reparación por garantía, al que se realiza considerando el reemplazo de componente nuevos, originales, son uso de los equipos o del equipo en su totalidad.

Debiendo el Contratista después de la firma del Contrato indicar los alcances del cumplimiento de la Garantía. (...)

Al respecto, se evidencia que el documento presentado por el consorcio no considera todas las condiciones señaladas en las bases, solo indica garantía contra defectos de instalación, por lo cual, en caso la planta generadora de oxígeno presente algún defecto de diseño y/o fabricación, averías entre otros, por un mal funcionamiento o pérdida total de los bienes contratados o

derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso habitual o normal de los bienes, no se podrá realizar el mantenimiento y/o reparación y/o reposición del bien.

La situación expuesta no ha considerado la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

"(...)

Artículo 32. El contrato

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

Artículo 40. responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)"

- **Bases del procedimiento de contratación directa n.º 007-2020/GRT-OEC-I (Primera convocatoria) de 18 de diciembre de 2020.**

"(...)

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

"(...)

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"(...)

5. OTRAS CONSIDERACIONES (...)

g) GARANTÍA COMERCIAL

Todo el equipamiento y accesorios que forman parte del requerimiento de ben contar con una garantía mínima de un (1) año, contado a partir de la recepción de la conformidad de la instalación de los equipos, el mismo que será contra defectos de diseño y/o fabricación, averías entre otros, por un mal funcionamiento o pérdida total de los bienes contratados o derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso habitual o normal de los bienes no detectables al momento que se dio la conformidad.

Se define como reparación por garantía, al que se realiza considerando el reemplazo de componente nuevos, originales, scn uso de los equipos o del equipo en su totalidad.

Debiendo el Contratista después de la firma del Contrato indicar los alcances del cumplimiento de la Garantía. (...)"



- **Contrato para la adquisición directa de bienes n.º 015-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, Contratación directa n.º 007-2020/GRT-OEC-I (Primera convocatoria) suscrito el 23 de diciembre de 2020**

“(…)

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. (…)

Los hechos antes mencionados, genera el riesgo que ante un desperfecto o falla o defecto en el funcionamiento de la planta de oxígeno no se realice el servicio mantenimiento y/o reparación y/o reposición, disminuyendo la vida útil del bien.



VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL



La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS



Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES



Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anterior respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la ejecución del proyecto, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la correcta ejecución y el logro de los objetivos del proyecto “Adquisición de generador de oxígeno medicinal; construcción de central de gases; en el EESS Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarria Jamo II-2”, la cuales han sido detalladas en el presente informe.

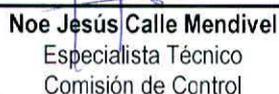
IX. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la ejecución del proyecto, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Tumbes, 18 de marzo de 2022



Dany David Talledo Zapata
Supervisor de Comisión
Comisión de Control

Karol Doany Barreto Salazar
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Noe Jesús Calle Mendivel
Especialista Técnico
Comisión de Control

Maria Elena Molina Camacho
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Tumbes



39L422202200166



Firmado digitalmente por MOLINA
CAVACHO Maria Elena FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.03.2022 16:05:29 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

Tumbes, 18 de Marzo del 2022

OFICIO N° 000166-2022-CG/GRTB

Señor:
José Antonio Alemán Infante
Gobernador
Gobierno Regional Tumbes
Calle La Marina 200
Tumbes/Tumbes/Tumbes



Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 352-2022-CG/GRTB-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito N° 4: Elaboración de liquidación de la ejecución de obra y equipamiento del proyecto denominado "Adquisición de generador de oxígeno medicinal; construcción de central de gases; en el EESS Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría Jamo II-2", comunicamos que se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 352-2022-CG/GRTB-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Maria Elena Molina Camacho
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Tumbes
Contraloría General de la República

(MMC/kbs)
Nro. Emisión: 00973 (L422 - 2022) Elab:(U19301 - L422)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **WLVOUNS**

